

KALAKOÏKOÏ XXVIII

REVISTA PARA EL ESTUDIO, DEFENSA, PROTECCIÓN
Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO
Y CULTURAL DE CALAHORRA Y SU ENTORNO

2023



AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

La asociación AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA no se identifica con la opinión
de los autores en uso del ejercicio de su libertad individual.

Kalakorikos (Calahorra)

Kalakorikos: revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno. – N. 1 (1996)–. – Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, [1996]–. – v.; 24 cm.

Anual

ISSN 1137-0572

94(460.21 Calahorra)

1. Calahorra–Historia I. Amigos de la Historia de Calahorra, ed.

KALAKORIKOS tiene una periodicidad anual y es asequible por intercambio de publicaciones análogas, por suscripción en periodos anuales o, por compra de cada uno de sus volúmenes por separado.

Toda la correspondencia relacionada con intercambio, suscripción o adquisición debe dirigirse a:

AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

APARTADO DE CORREOS 97

26500 CALAHORRA (LA RIOJA)

TELF. 941 14 65 20 – 941 13 45 37

www.amigosdelahistoria.es

amigosdelahistoriadecalahorra@gmail.com

Precio por volumen: 18 €

Kalakorikos se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades del CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriz d'Informació per a l'Avaluació de Revistes); REGESTA IMPERII (Base de datos Internacional del ámbito de la historia).

Kalakorikos, gracias al convenio firmado con la Universidad de La Rioja, volcará en Internet, a través del repositorio de DIALNET, los artículos de forma íntegra, cuatro meses después de su publicación. Antes solo se dispondrá del resumen.

© Amigos de la Historia de Calahorra

ISSN 1137-0572

D.L. LR 553-1996

© Imagen de cubierta: Gigantes y cabezudos de Logroño llegando a la plaza del Raso, años 40 (Archivo Municipal de Calahorra. Fondo Fotográfico Bella).



Los textos publicados en esta revista están, si no se indica lo contrario, protegidos por la Licencia de Reconocimiento-No-Comercial-Sin Obras Derivadas 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor, el nombre de esta publicación y su ISSN, *Kalakorikos* (ISSN: 1137-0052). No los utilice para fines comerciales y no haga con ellos obra derivada. La propiedad intelectual de los textos y las imágenes corresponde a sus respectivos autores.

Sumario

El distrito de Calahorra en el proceso hacia la creación de una provincia riojana (1801-1822)

The district of Calahorra in the process towards the creation of a Rioja province (1801-1822)

Francisco Javier Díez Morrás 9

Una versión contrarreformista de la leyenda de Santiago: el conjunto iconográfico de la cabecera de la parroquia de Santiago el Real de Calahorra

A counter-reformist version of the legend of Santiago: the iconographic set of the head of the parish church of Santiago el Real in Calahorra

Ana Jesús Mateos Gil 29

Roma en Tierras Altas de Soria: vínculos con el valle del Ebro y *Calagurris*

Rome in Tierras Altas de Soria: links with the Ebro valley and *Calagurris*

Eduardo Alfaro Peña 63

Más sobre *Calagorri* y los *Calagorritani*

Once again on *Calagorri* and the *Calagorritani*

Marc Mayer i Olivé 85

Dos novedades onomásticas en un grafito sobre *sigillata* hispánica procedente de la cloaca de *Calagurris* (Calahorra, La Rioja)

Two new names' attestations in Hispania from a graffito on hispanic *sigillata* from the sewer of *Calagurris* (Calahorra, La Rioja)

Javier Andreu Pintado – Javier Munilla Antoñanzas 91

Resumen de la conferencia de Giulia Baratta y Marc Mayer Olivé sobre la cerámica de *Gaius Valerius Verdullus*

Summary of the conference by Giulia Baratta and Marc Mayer Olivé on the ceramics of *Gaius Valerius Verdullus*

José Luis García de Aguinaga García 103

El Archivo Municipal de Calahorra entre 1940-1970: la creación del archivo, la aparición del cargo de archivero y los trabajos de organización de Pedro Gutiérrez

The Municipal Archive of Calahorra between 1940-1970: the creation of the archive, the appearance of the position of archivist and document organization of Pedro Gutiérrez

Javier Torralbo Gallego 121

Pedro Gutiérrez Achútegui, ‘Gloria de Calahorra’

Pedro Gutiérrez Achútegui, ‘Calahorra’s Glory’

José Joaquín Catalán Carbonell 155

El proyecto patriótico del padre Lucas en *Historia de Calahorra y sus Glorias*

The patriotic project of father Lucas in *History of Calahorra and its Glories*

David Sota Herreros 171

Tensiones y oportunidades a la sombra de la guerra. Actas concejiles de Calahorra del año 1523

Tensions and opportunities in the shadow of war.

Council Acts in the year 1523

Tomás Sáenz de Haro 197

Cambios en Calahorra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna

Changes in Calahorra in the transition from the Middle Ages to the Modern Age

Pedro Pérez Carazo 233

Gigantes y cabezudos en Calahorra durante la posguerra (1939-1949)

Giants and big-heads in Calahorra during post-war period (1939-1949)

Marcos Herreros Jiménez 269

Vías pecuarias en Calahorra (La Rioja)

Livestock trails in Calahorra (La Rioja)

José Luis Cinca Martínez 301

La Escuela Apostólica de los Misioneros del Espíritu Santo en Calahorra y el arquitecto Miguel Fisac

The Apostolic School of the Missionaries of the Holy Spirit in Calahorra and the architect Miguel Fisac

José Miguel León Pablo 337

“Su Majestad, próxima estación: Calahorra”. Amadeo I, Alfonso XII y los calagurritanos en el marco de las visitas reales a Baldomero Espartero (1871-1875)

“Your Majesty, next station: Calahorra’. Amadeo I, Alfonso XII, and the people from Calahorra in the framework of the royal visits to Baldomero Espartero (1871-1875)”

Alberto Cañas de Pablos 351

La judería de Calahorra: recorrido histórico y urbanismo

The Jewish quarter of Calahorra: historical evolution and urbanism

Lidia Gómez Escobar 357

La judería de Calahorra: recorrido histórico y urbanismo

The jewishes quarter of Calahorra: historical evolution and urbanism

Lidia Gómez Escobar*

Resumen

El establecimiento de una judería en la ciudad de Calahorra tras la conquista cristiana en el año 1045 se desarrolló gracias a las múltiples concesiones, fueros y privilegios que la ciudad recibió por parte de los monarcas. Con un espacio diferenciado en la propia ciudad, la judería de Calahorra consiguió establecerse como una de las más importantes dentro del reino de Castilla hasta el decreto de expulsión de 1492.

Palabras clave: Calahorra (La Rioja), urbanismo, judería, Edad Media.

Abstract

The establishment of a Jewish quarter in the city of Calahorra after the Christian conquest in the year 1045 was made possible by the numerous concessions, charters, and privileges granted to the city by the monarchs. With a distinct space within the city itself, the Jewish quarter of Calahorra managed to become one of the most significant ones within the Kingdom of Castile until the expulsion decree of 1492.

Key words: Calahorra (La Rioja), Urbanism, Jewish quarter, Middle Age.

* E-mail: lidgomesc@gmail.com.

Este artículo forma parte de un Trabajo de Fin de Grado presentado en el grado de Historia y Patrimonio por la Universidad de Burgos.

Introducción

Al igual que en el cristianismo, son numerosas las leyendas que vinculan la presencia de población judía en la península ibérica basándose en las escrituras del Antiguo Testamento. Una de estas leyendas se retrotrae en el tiempo hasta fechas del reinado del rey Salomón¹, casi un milenio antes del nacimiento de Cristo. Por otra parte, y una que sí podría considerarse cómo más verídica sería la que afirma que, tras la destrucción del Templo a manos de Nabucodonosor a en el siglo VI a.C derivó a una diáspora a zonas de Asia Menor y las costas mediterráneas. Bien es cierto que las diásporas judías tuvieron lugar mucho tiempo antes del nacimiento de Cristo, pero resulta prácticamente imposible establecer una fecha concreta en la que se constate la presencia de población judía en la península ibérica. Sin embargo, la cronología más fehaciente para establecer la llegada de judíos a los primeros asentamientos en la península ibérica puede darse en torno al año 70 de nuestra era, tras la segunda destrucción del templo en Jerusalén².

Es importante tener en cuenta que los judíos desde un primer momento no se constituyeron como una étnica aparte dentro de los núcleos poblacionales en los que habitaban, ni tampoco conformaron una clase social, pues los había de todo tipo de nivel económico y adquisitivo, al igual que sus trabajos no se limitaban a los enfocados con el dinero, pues

los había propietarios de tierras y esclavos, al igual que destacaban entre las actividades artesanales o dedicados al trabajo de campo. Tan solo se diferenciaban por su religión y esto es algo a remarcar, pues el judaísmo nunca fue una etnia, sino una religión. Los judíos conformaban comunidades con cierta autonomía basándose en la permisibilidad que les daban las autoridades competentes, y en la época romana contaban con la *religio licita*, y en esta época, el desprecio que los romanos podían sentir por los judíos se asemejaba al desprecio que podían sentir por los cristianos, por practicar religiones mono-teístas y despreciar el resto de las religiones.

El rastro documental más antiguo que podemos registrar en la península ibérica son las actas del concilio de Elvira, datadas en torno al año 314 d.C, y localizamos comunidades judías en Barcelona, Tarragona, Tortosa, Zaragoza, Orihuela, Elche, Toledo, en las Islas Baleares, Granada, Ávila, Astorga y Mérida³. Es posible que la presencia judía en la ciudad de Calahorra para esta época no tuviese tanta importancia, de la misma manera que tampoco encontramos ningún tipo de resto tanto arqueológico como documental para afirmar la presencia de población judía en la ciudad durante época romana y visigoda, pero tampoco nos es posible negar rotundamente que no existiese una pequeña comunidad judía asentada en la ciudad.

Durante los primeros años de presencia visigoda tras la caída del imperio romano de Occidente, nos encontramos con cierta permisividad hacia la población judía por parte de los de los cristianos arrianos, aun a pesar de mantenerse ciertas prohibiciones que se habían dado en época romana. En el Código de Alarico, redactado en el año 506,

1. Las primeras manifestaciones que podrían vincular la presencia de judía en la península ibérica coinciden supuestamente con el reinado del bíblico rey Salomón, quien estableció relaciones con el rey Hiram de Tiro. "Porque el rey tenía en el mar una flota de naves de Tarsis, con la flota de Hiram. Una vez cada tres años venía la flota de Tarsis, y traía oro, plata, marfil, monos y pavos reales" (I Reyes, 10-22). Este relato establece que la citada Tarsis pudiera ser la ciudad de Tharsis, perteneciente a los Tartessos y ubicada en la actual provincia de Huelva.
2. PEREZ, J. *Los judíos en España*. p. 19.

3. HELAL OURIACHEN, H. Sinagogas y barrios judíos en el urbanismo tardoantiguo. p. 4; PEREZ, J. *Los judíos en España*. p. 22

se mantienen las prohibiciones a los judíos para poseer esclavos cristianos, se puso freno a la construcción de nuevas sinagogas y se prohibieron los matrimonios mixtos, pero se les permitió restaurar sinagogas ya existentes y se les permitió mantener su propio tribunal jurídico siempre y cuando ambas partes fuesen judías y estuviesen de acuerdo en ello⁴. Sin embargo, la situación cambia radicalmente con la conversión del rey Recaredo al catolicismo. Será a partir de este momento cuando se empiecen a dar una serie de políticas discriminatorias similares a las que hemos visto anteriormente, además de incorporarse unas nuevas a partir del reinado de Sisebuto, quien estableció una serie de disposiciones en las que se ordenaba a todos los judíos desprenderse y liberar a todos sus esclavos cristianos⁵, la confiscación de bienes, la obligación de educar a los hijos fruto de un matrimonio entre judíos y esclavas cristianas en la doctrina cristiana católica y la exclusión para ostentar cargos públicos sobre los católicos.

Lo que los monarcas visigodos buscaban y pretendían a través de estas normativas y políticas era la conversión al catolicismo por voluntad propia, ya que no estaba permitido obligar a los judíos a convertirse al catolicismo. La intolerancia hacia los judíos se volverá todavía más discriminatoria durante los reinados posteriores, llegando a un punto en el que la violencia contra los judíos estará justificada y aceptada por los monarcas Recesvinto⁶ llegando a imponer pena de muerte por lapidación o en la hoguera: "*quieumque aut*

superioribus vetita legibus aut suis inexplacitis temerare voluerit vel frustare presumerit, mox iusta sponsonem psorum gentis sue manibus aut lapide perimatur aut igue cremetur"⁷.

Égica permitirá la esclavización de judíos y conversos: "*et ipsae resculae fisciviribus sociatae tam eurumdem perditionum personae quam uxores erum ac filioru, ver reliquae posteritatis a locis propeis exsolutae per cunetas Hispaniae provincias perpetuae subijetare servituti*"⁸.

Por lo tanto, nada debe sorprender cuando la invasión musulmana acontecida en el año 711 supuso el final de una monarquía, que había ejercido una serie de políticas fundamentadas en las amenazas y ataques, amenaza constante a causa de su religión, fuese visto como una esperanza. La presencia musulmana en la península ibérica no supuso la imposición del Islam entre la población conquistada. La población judía, al tratarse de Gentes de Libro, contaron con un trato especial, al igual que los cristianos, denominado *dhimma*⁹. Los judíos y cristianos estuvieron sometidos al pago de una serie de impuestos, además de establecerse una serie de normas a cumplir: su indumentaria y sus nombres debían de ser completamente diferentes a los de los musulmanes, garantizándoseles en cambio mantener sus bienes, su religión y su vida. Además, podían contar

7. *Liber Iudiciorum (lex visigothorum XII, 2, 10-12)*

8. TEJADA Y RAMIRO, J. *Colección de cánones de la Iglesia española*. p. 603. El capítulo VIII, titulado de la condenación de los judíos, aparecen mencionadas todas las prohibiciones y castigos que debían de recibir los judíos, reflejándose la connotación del pueblo judío como el pueblo responsable de la muerte de Cristo "*et iudeo quia plebs judaeorum nequissima sacrilegii nota respersa et effusione sanguinis Christi cruenta ae multoties jusjurandi profanationes noscitur maculosa*".

9. Este término se traduce como ley, protección, garantía y contrato. En el Corán, cuando se hace referencia tanto a los cristianos como a los judíos, se establece que son personas a las que no se les puede obligar a convertirse al islam, además de tener el deber de dejar que vivan entre musulmanes y que puedan practicar libremente su fe.

4. PÉREZ, J. *Los judíos en España*, p. 23.

5. CORDERO NAVARRO, C. El problema judío como visión del «otro» en el reino visigodo de Toledo. *Revisiones historiográficas*, p. 23.

6. PÉREZ, J. *Los judíos en España*. p.24. Muchas de las disposiciones que estableció este monarca serán germen de lo que posteriormente, en la Edad Moderna, se denominarán los estatutos de limpieza de sangre.

con su propia autoridad y administración de justicia, a través de tribunales propios.

Esta permisividad otorgada por los musulmanes permitió el desarrollo de comunidades judías que terminaron contando con un gran e importante nivel de relevancia y poder adquisitivo que perduró hasta la llegada de los almorávides en 1086 y posteriormente con los almohades en el año 1146. Joseph Pérez afirma que es probable que fueran muchos los judíos que se convirtieron al Islam entre los siglos VIII, IX y X, calculando que a finales del XII el 80 por 100 de la primitiva población hispanorromana de la península se había pasado a la religión dominante, figurando en este grupo parte de la población judía¹⁰.

1. Asentamiento de la población judía en Calahorra

Con la desarticulación del califato, la llegada de los almorávides y la intransigencia religiosa que trajeron estos, se produjo un movimiento migratorio de población judía hacia los reinos cristianos del norte de la península. Ya en el fuero de Castrojeriz, redactado en el año 974 por García Fernández, conde de Castilla, encontramos presencia judía en estos territorios cristianos, y la relación entre ambas comunidades es favorable, y así se refleja en el documento “*et si homines de Castro matarent Judeo tantum pectet pro illo quo modo pro christiano et libores similiter hominem villarum*”¹¹. Y es que estas relaciones no se limitarán exclusivamente a las poblaciones, sino que también los monarcas cristianos demostraron estar a favor de la llegada de población judía a sus tierras, pues en aquel entonces eran considerados como personas extremadamente cultas y competentes. En-

contraremos a lo largo del siglo XI-XII¹² una serie de ciudades que emitieron una serie de documentos¹³ y fueros en los que estas relaciones entre cristianos y judíos serán de lo más positivas y favorables, como el caso de Sahagún (1085), León (1020), Burgos (1103), Nájera (1076), Haro (1187) y posteriormente en la ciudad de Calahorra (1076-1110).

No es posible establecer una fecha exacta acerca de los asentamientos judíos en la ciudad de Calahorra. Enrique Cantera, quien realizó un estudio extenso sobre las jude-rías de la diócesis de Calahorra en la Edad Media¹⁴, afirma que es posible que los primeros asentamientos hebreos en Calahorra se remonten al siglo II-III de nuestra era, pero el documento más antiguo en el que aparece reflejada la presencia de población judía en la ciudad es un contrato de compraventa datado en el año 1098¹⁵. Es importante destacar el hecho de que la mayoría de los documentos que forman parte tanto del Archivo Municipal de Calahorra, como el Archivo Catedralicio de Calahorra, respecto a la población judía en el marco cronológico en el que se desarrolla este trabajo, son en su mayoría documentos de compraventa o permutas, los cuales Francisco Cantera Burgos trabajó en sus obras *La Judería de Calahorra* y *Documentos de compraventa hebraicos de la Catedral de Calahorra*.

De nuevo la ciudad de Calahorra será un punto importante en las fronteras entre los reinos de Castilla y Navarra. Tras la anexión del territorio que conformaba La Rioja al reino de Castilla en el año 1076, el monar-

10. PEREZ, J. *Los judíos en España*. p. 31.

11. IGLESIA APARICIO, J. Fuero de Castrojeriz.

12. LEÓN TELLO, P. Disposiciones sobre judíos en los fueros de Castilla y León.

13. AMADOR DE LOS RÍOS, J. Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal. p. 567-573.

14. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. p. 515.

15. RODRIGUEZ, DE LAMA, I. *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*. p. 98.

ca no solo confirmará los fueros, usos y costumbres de la ciudad y buscará atraer a nuevos pobladores para reforzar su posición en la ciudad y evitar que caiga en manos de aquellos que considera sus rivales, sino que concederá una serie de nuevos privilegios a todos aquellos que se instalen en la ciudad. Esto será un factor importante para tener en cuenta en la evolución demográfica de la ciudad, y en especial de la comunidad judía que habitaba en la ciudad. Además, la mayoría de la población musulmana bien se había marchado o bien se había convertido al cristianismo, aunque también cabe destacar que se conformó una pequeña minoría mudéjar. El aumento de privilegios otorgados por los monarcas dio lugar a un aumento demográfico que, a su vez, dio lugar un crecimiento en todos los ámbitos. Alfonso VII en el año 1135 confirmó los usos, costumbres y fueros de la ciudad una vez incorporada al reino de Castilla. Alfonso VIII en 1181 no solo volverá a confirmar los privilegios, sino que, además, otorgará la exención del pago de fonsadera y portazgo, y Alfonso X ampliará los privilegios al otorgar a la ciudad celebrar mercado todos los miércoles en un privilegio rodado datado en el 1255.

La judería de Calahorra, al igual que las del resto del reino de Castilla, vivieron su periodo de crecimiento y esplendor en torno a finales del siglo XI hasta finales del siglo XIV. El papel de los monarcas fue decisivo para comprender este desarrollo, pues eran plenamente consciente de la influencia que los judíos en cuestiones de repoblación. La judería calagurritana pasó a ser la más importante de la Rioja baja, convirtiéndose en una de las más importantes durante los años previos al decreto de expulsión de 1492, llegando a superar a la de Haro.

1.1. Siglo XII-XIII. Crecimiento y desarrollo

Las comunidades judías de Calahorra y de otras villas en el reino de Navarra contaban con una serie de vínculos familiares, económicos y de parentesco, lo que fomentó la movilidad para que estos lazos permaneciesen en el tiempo¹⁶. En relación con esta movilidad entre comunidades, destaca que a finales del siglo XII fallece en Calahorra, Abraham Ibn Ezra considerado como uno de los grandes eruditos hispanojudíos por sus conocimientos en teología, astrología y astronomía, además de destacar como poeta. En su obra *Reshit Hojmá* (Principios de Sabiduría traducida al castellano) encapsuló su profundo conocimiento teológico, destacando sus comentarios sobre la Torá, el Pentateuco y otros libros santos. Además de sus logros en teología, incursionó en la esfera de la astronomía, estudiando el uso del astrolabio o traduciendo obras relevantes de este campo, las cuales se plasmaron en su obra *Fundamenta Tabularum Astronomicarum*. Sin embargo, su obra culmen fue *Quiná*, un poema que lamenta la triste conclusión de las comunidades hebreas en Al Ándalus después de la invasión almohade. A lo largo de su vida, Abraham Ibn Ezra demostró ser un erudito polifacético cuyo legado perdura a través de sus contribuciones en múltiples campos del conocimiento y la poesía.

No se sabe con certeza su lugar de nacimiento, aunque se cree que pudo ser en la ciudad de Tudela, la cual contaba con una comunidad hebrea importante, pero se sabe que pasó sus últimos años de vida en Calahorra¹⁷, la cual se encuentra próxima a la ciudad. El hecho de que eligiese la ciudad calagurritana

16. ZUBILLAGA GARRALDA, M. Los judíos de Calahorra: una visión desde Navarra (siglos XIII-XIV). p. 91-92.

17. CANTERA MONTENEGRO, E. Abraham Ibn Ezra en las crónicas hispanohebreas. p 248.

para pasar sus últimos años de vida no solo deja entrever la creciente importancia que había obtenido la comunidad judía en dicha ciudad, sino que también demuestra que, aún a pesar de que la documentación no refleje las relaciones entre las juderías navarras y la judería de Calahorra, y aunque ambas se encuentren regidas por diferentes monarcas, las relaciones que se establecieron décadas y siglos atrás se mantienen.

A través de la documentación, es posible ver el reflejo de la importancia que adquirió la comunidad judía calagurritana durante los siglos XII y XIII, pues aparecen no solo desempeñando cargos públicos, sino como propietarios tanto de viviendas como de tierras de cultivo. El puesto de alcalde fue ocupado por Petro Zaheit desde el año 1126, pero es de suponer que fueron tanto el padre como el hijo, pues este nombre aparece ostentando el puesto en diferentes documentos hasta el año 1205¹⁸. Otro caso en el que el puesto de alcaide es ejercido por un miembro de la comunidad judía es Iemtob, quien aparece como confirmante en un privilegio datado en el año 1212¹⁹. También podemos destacar la figura del merino, ostentada por Iousef Arraiosu²⁰, quien aparece como confirmante en un privilegio otorgado por Sancho III de Castilla a la catedral de Calahorra.

Respecto a la posición socioeconómica con la que cuentan algunos miembros de la comunidad hebrea calagurritana, podemos destacar la importancia de la familia Zahac/Zajah de Faro. El primer registro documental de esta familia lo encontramos en el año 1152, en el que se hace entrega a la catedral de Calahorra

unas tierras y unas casas que pertenecieron a Zaheid de Faro²¹. Volverá a aparecer en el año 1188 un documento en el que se presenta a otro miembro de la familia, Mossen De Zahac de Faro²², que entregó una tienda ubicada en las proximidades del edificio catedralicio al prior de la catedral, don Juan, a cambio de una viña. Pero esta no será la única familia judía que contó con una posición económica acomodada. En el año 1192 encontramos de nuevo un contrato de compraventa entre el prior de la catedral, de nuevo don Juan, y un miembro de una familia perteneciente a la judería de Calahorra. Los hijos de Muçen Alfaquimi, Iucef Haym, Jentob y Adam recibieron una viña que formaba parte de las propiedades del cabildo a cambio de una pieza²³.

Sin embargo, a raíz del crecimiento del poder adquisitivo de los judíos, y de sus propiedades, surgirá un pleito entre el cabildo de la catedral y la aljama (comprendida en este caso como entidad jurídica que se regía según sus propias normas, aunque también puede hacer referencia al espacio que ocupaba el barrio judío como tal) de la judería de Calahorra. El motivo fundamental por el que tiene desarrollo este pleito es que, a través de la compra que estaban haciendo los judíos de tierras y heredades pertenecientes a los cristianos, el diezmo al que estaban sometidas estas tierras no era pagado por los judíos, puesto que estos estaban exentos de pagar dicho tributo. El cabildo catedralicio, al

18. Archivo Catedralicio de Calahorra (en adelante ACC), núm. 120. “*Testes et auditores: arnalt golpello, Gomez de Loponez, Petro Zaherit, alcalde, Petro Iohannes alcalde, Zaherit iudeo*”, (año 1188).

19. ACC, sig 212. “*alcaldes Petrus Çahet, Rodericus Lopez et Petro Franco*”, (año 1192).

20. ACC, sig 51 (a).

21. ACC, sig 51 (a). “*in perpetuam possessuram, relinquimus; uideicet, illas casa que fuerunt de Zac de Faro, iudeo; et illum ortum de illa Furca totum integrum*” (año 1152).

22. ACC, núm. 120. “*ego Iohannis Calagurrensis prior communitalis assensi et voluntate omnuym canonicorum eiusdem ecclesie, facio cambio cum Mosse de Zahac de Faro*”. (año 1188). Cabe señalar que en este documento aparece cómo confirmante el judío Petro Zaherit, alcalde.

23. ACC, sig 133. “*quo fecit Iohannis prior in voce graciae Episcopi Calagurrensis e tocius conventus cum Iucef Haym, Jentob, Adam, fjlis Muçen alfaquimi: dimus eis unam ci-neam in illa vetata que fuit dopni Ispanii*”.

percibir las pérdidas en la tributación buscó que el monarca del momento, Alfonso VIII, interviniese para resolver la situación. Entre los años 1169 y 1177 el monarca emite una carta²⁴ en la que ordena a los judíos pagar los diezmos de todas aquellas tierras y heredades que posean, las cuales antes hayan estado sujetas al pago de dicho tributo a la catedral. Pero lejos de resolverse, se encuentran referencias en documentos posteriores que muestran la persistencia del pleito.

Ante la rebeldía de los judíos al negarse a pagar el diezmo de dichas tierras, a mediados del siglo XIII (27 de mayo de 1252) tuvo lugar la intervención del papa Inocencio IV, en la que se obligaba a los judíos a pagar dichos diezmos sobre aquellas propiedades que hubiesen obtenido a través de compras a cristianos, y esto también venía a incluir animales, tierras y otras propiedades²⁵. Doce años más tarde, Urbano IV volverá a emitir una bula papal en la que obligará de nuevo a los judíos a pagar el diezmo de sus propiedades antiguamente cristianas²⁶. Aun a pesar de las reiteradas intervenciones papales en dicho pleito, estas bulas no surtieron efecto alguno entre la población judía, puesto que en el año 1335 volvemos a encontrar documentación que hace referencia al impago de estos diezmos²⁷. La respuesta que dieron los judíos

ante esta demanda. y pleito en general, fue que ellos no habían pagado dichos diezmos ya que el monarca Alfonso X les habría eximido de dicho pago, a través de un documento que aparentemente habría sido destruido por un ataque a la judería. Sin embargo, Cantera Montenegro afirma que se tienen serias dudas acerca de la veracidad de este privilegio porque además no existe ninguna noticia de que, entre el reinado de Alfonso X y el año 1335, la judería calagurritana hubiese sufrido cualquier tipo de daño²⁸. La resolución de este pleito es desconocida, puesto que no hay ninguna documentación posterior en la que se trate este proceso. Este no será el único pleito que existirá entre la aljama y el cabildo catedralicio.

El punto culmen de la influencia y esplendor de la judería calagurritana se da desde la segunda mitad del siglo XIII hasta casi la segunda mitad del siglo XIV, en el que se llegan a dar documentos redactados en hebreo y que actualmente se conserva en el archivo catedralicio de Calahorra, los cuales Francisco Cantera Burgos realizó su transcripción²⁹

El contenido de estos documentos sigue siendo de compraventa de viñedo y tierras de cultivo. Cabe destacar que uno de estos documentos no se encuentra redactado en Calahorra sino en Arnedo y esto nos deja entrever la prosperidad de la judería calagurritana en tanto en cuanto su importancia en el desarrollo agrícola tanto en la ciudad como en los pueblos colindantes a ella.

Es a finales del siglo XIII cuando se puede hacer un cálculo estimado sobre el número de personas que componían la judería de Calahorra. Gracias al repartimiento de Huete, datado en el año 1290, contamos con un pri-

24. ACC, Códice I, Cartulario de Calahorra, doc. 83. “*Mando igitur uobis, iudeis Calagurrensibus fimiter, quod persolutis decimas fideliter episcopo de ómnibus uineis et terris, unde ecclesia Calagurritana recepit decimas temporibus imperatoris et patris mei.*”

25. ACC, núm 310.

26. ACC, núm 337.

27. Archivo de la Parroquia de San Andrés de Calahorra (en adelante APSACal, sig 115.) “*en voz e en nombre de las eglesias, cabildo e clérigos sobredichos e en nonbre mío e de procuratorio sobre dicho, querellando en juicio, propongo e digo: q. Yuçe el rico, Simuel Garffan, Rebi Yentto, Barzilay Yentto Benquiz, Mosse el Matron et Mosse Garffan, Yehuda Garffan, Salomon fi de Tolayo, Yentto fijo de Yuçe el Rico, e Simuel Garffan et otros judíos de la aliam de la dcha çibdat.*”

28. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. p. 530.

29. En su obra *Documentos de compraventa hebraicos de la Catedral de Calahorra*. Cantera Burgos realiza un exhaustivo trabajo de transcripción y descripción de estos.



Figura 1. Venta de un huerto, perteneciente a Myriam, hija de Abraham Alsaror y su marido, Ishaq Usillo, a Garcí Garces por 30 monedas de oro (Archivo Diocesano de Calahorra, 1259). (Fotografía: L. Gómez Escobar).

mer censo en el que se refleja el reparto del pago de impuestos que las juderías del reino de Castilla debían aportar³⁰. En el caso de Calahorra, dentro del espacio geográfico que compone actualmente la región de La Rioja, tan solo las juderías de Nájera, Logroño y Haro aparecen por delante, aunque a finales del siglo XV, Calahorra solo estará por debajo de la de Logroño habiendo superado la de Haro, la cual había sido la más importante hasta el momento.

Es Cantera Burgos quien afirma que la judería de Calahorra para este año podía contar con unas 53 familias, haciendo una regla de tres basándose en los impuestos que debía de pagar la judería de Miranda de Ebro (siendo 15 las familias que habitaban dicha judería

en ese año)³¹. Esta situación de crecimiento, estabilidad y prosperidad perdurará hasta casi finales del siglo XIV no solo en Calahorra, sino en todo el reino de Castilla y especialmente en los reinos de Aragón y Navarra. De nuevo, a través de la documentación que ha llegado hasta nuestros días, aparece reflejado este crecimiento económico sustentado fundamentalmente en los arrendamientos de tierras.

1.2 Siglo XIV. Crisis y decadencia

Los señores otorgaron cierta independencia jurídica a la hora de resolver asuntos entre judíos. Un claro reflejo se aprecia en un documento del año 1320 en el que aparece reflejado como esta población, junto con el resto de los grupos sociales que conformaban la ciudad (los propios vecinos, clérigos e hidalgos) participaron de forma directa en la construcción de una serie de molinos próximos al término urbano de San Adrián, junto al río Ebro. Es posible apreciar el peso económico que tenía la aljama calagurritana para aquel momento, pues la contribución final para la construcción de dicho molino fue de 750 maravedíes, siendo el equivalente al 7,5% del coste total³²

Además, en este y otros documentos podemos ver el papel y la representación política con la que contaban los judíos de Calahorra, ya que en él aparecen escogidos por el concejo para desempeñar el cargo de “alcaldes y ordenadores para juzgar³³”. En otro documento posterior, en este caso un libro juratorio del año 1324³⁴, se aprecia una fórmula que de-

30. PÉREZ, J. *Los judíos en España*. p. 55. Para Luis Suárez estima que unos 100 mil judíos habitarían Castilla; Baer por el contrario establece un máximo de 20 mil los judíos que conformaban la Corona de Castilla; Julio Valdeón Baruque establece que entre 180 y 250 mil judíos vivían en Castilla para el año 1370, coincidiendo con los años de mayor esplendor de la judería calagurritana, que contaba con unos 600 habitantes.

31. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. p. 526. Si en Miranda de Ebro, 15 familias debían aportar 3312 maravedíes y Calahorra debía aportar 11692 maravedíes, sale que en total 53 familias (en torno a doscientas cincuenta personas) conformarían la judería de Calahorra.

32. APSACal, sig 59.

33. APSACal, sig 59.

34. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. p. 529.

bían de utilizar los judíos ante la necesidad de tener que prestar juramento.

Para el año 1329, a través de un nuevo pleito entre la aljama y el cabildo, podemos calcular la población hebrea que residía en la ciudad. En este pleito se plantea el pago que los judíos de la aljama debían de pagar para no tener que portar las señales que los identificaban como judíos. Esta renta recibió el nombre de los “Treinta Dineros³⁵”, y en ella todos los judíos varones, tanto casados como solteros, mayores de veinte años, estaban obligados a pagar una renta de 280 maravedíes. Cantera Montenegro establece al hacer el cómputo que, en torno a un centenar de familias, lo que vendría a ser unas 600 personas aproximadamente para mediados del siglo XIV.

Sin embargo, la situación cambiará considerablemente para los judíos a partir de la segunda mitad del siglo XIV, cuando tenga lugar el enfrentamiento entre Pedro I de Castilla y Enrique II de Trastámara, en el cual Calahorra tiene cierta relevancia, puesto que, en el año 1366, este último fue proclamado rey de Castilla por sus seguidores. La consecuencia directa del triunfo de Enrique II en su ascenso al trono, fue el movimiento migratorio de un considerable número de judíos a los reinos de Castilla y Aragón, en los que encontraban con mejores condiciones. En el caso de los vecinos hebreos de Calahorra, la mayoría de los que emigraron lo hicieron al vecino reino de Navarra, en el que la reina Juana los tomó bajo su protección directa³⁶.

35. ACC, núm 630.

36. AGN. Comptos, caj. 26, núm. 12; ZUBILLAGA GARRALDA, M. Los judíos de Calahorra: una visión desde Navarra (siglos XIII-XIV), p. 101. En una carta emitida en marzo de 1370, la reina Juana de Navarra mandó que todos los judíos procedentes del Reino de Castilla (incluidos los de Calahorra) debían de pagar los impuestos vinculados al vino y la carne (sisa), durante los dos primeros años.

El punto crítico tuvo lugar en el año 1391, en el que tuvieron lugar una serie de cruentas persecuciones y ataques a las juderías del reino de Castilla. En el caso de la aljama calagurritana, no se encuentran datos que muestren un ataque ni a la judería, ni a los miembros que formaban parte de ella, pero sí que se hace referencia a un ataque a la judería de Logroño en la Crónica de Enrique III: “Perdiéronse por este levantamiento en este tiempo las aljamas de los judíos de Sevilla, e Córdoba, e Burgos, e Toledo, e Logroño e otras muchas del regno³⁷”. Por lo tanto, viendo el contexto de inseguridad al que se ven expuestos los judíos, resulta lógico y evidente que durante la última década de los siglos XIV y las primeras décadas del siglo XV, la judería de Calahorra vivió un proceso de decadencia marcado por el descenso demográfico.

1.3 Siglo XV. Ocaso y expulsión

Al hablar de la situación de la comunidad judía en Calahorra durante el siglo XV, podemos identificar tres periodos principales. El primero abarca la primera mitad del siglo, el segundo va desde aproximadamente la década de los 50 hasta 1480, y el último coincide con los años previos al decreto de expulsión de 1492, en el cual los Reyes Católicos ordenaron la expulsión de los judíos que no se convirtieran al cristianismo. Durante el reinado de Juan II, se inició un lento proceso de recuperación para la comunidad judía gracias a la protección brindada por el valido del monarca, don Álvaro de Luna. Sin embargo, esta protección condujo a su caída en desgracia al final de su reinado.

Este paulatino proceso de recuperación queda reflejado, a través de un documento del año 1439. En él, a semejanza de lo visto en el repartimiento de Huete de 1290, aparece

37. CORRAL SÁNCHEZ, N. El pogromo del 1391 en las Crónicas de Pero López de Ayala. p. 70.

reflejado el importe que los judíos debían de tributar a la Corona. En el documento se hace referencia directa de la aljama calagurritana “el aljama de la judería de calahorra tiene en cabeça de pecho [...] e por quanto los dichos judíos eran pocos e pobres³⁸”. Sin embargo, y a pesar de este periodo caracterizado por una crisis demográfica, la judería consigue mantener cierto poder económico y adquisitivo, ya que los documentos vinculados a contratos de compraventa y arrendamiento de tierras para el cultivo, cuyos propietarios son judíos, siguen apareciendo, aunque lo cierto es que no volverá a recuperar los niveles de prosperidad con los que disfrutó años atrás.

Durante el reinado de Enrique IV, este se mostró siempre muy a favor de los judíos y de los musulmanes, lo que durante el periodo de guerra civil contra su hermanastra Isabel fue recriminado tanto por los nobles del bando contrario como los del propio, obligándole a emitir un ordenamiento en el que se eximía a los vecinos de Calahorra el pago de pedidos y moneda en cualquier reparto que se hiciese a partir de ese momento, añadiendo una cláusula especificada directamente a los judíos de la ciudad en la que afirma que “los judíos e moros que en ella viven e moran, e vivieren e moraren de aquí adelante, non lo hayan de pagar e paguen según que fasta aquí³⁹”. Es importante tener en cuenta que los judíos del reino de Castilla contaron hasta prácticamente el último momento de la protección y el apoyo de los monarcas, pues eran los protegidos de los reyes.

Tras el creciente número de conversiones que tuvieron lugar durante los primeros decenios del siglo XIV, la situación para finales del siglo comenzó a ser un problema, puesto que se acusaba a los conversos de seguir ju-

daizando, y a los judíos se les culpaba por ser quienes instaban a estos conversos a seguir practicando la religión hebrea. La respuesta que los Reyes Católicos emitieron en las Cortes de Toledo de 1480 fue la de recluirlas en barrios amurallados en un periodo de dos años. De nuevo, deberían de vestir una marca identificativa para poder reconocerlos (además de prohibírseles vestir ciertos tipos de prendas y telas), desempeñar ciertos oficios o cargos. Con esto, lo que buscaban los Reyes Católicos no era expulsarlos, sino dificultar sus condiciones para que terminasen aceptando la conversión. Sin embargo, las presiones establecidas desde la sede papal, respecto a una serie de acontecimientos vinculados a los conversos que todavía seguían judaizando y a las falsas acusaciones establecidas en su mayoría por miembros de las incipientes órdenes mendicantes, conllevaron irremediablemente al decreto de expulsión emitido el 31 de marzo de 1492.

La repercusión sobre la población judía tras el decreto de expulsión no se tiene mucha información respecto al caso de Calahorra. Es de suponer que una parte de la población terminó aceptando y convirtiéndose al cristianismo, mientras que otra parte, la mayoría, se mantuvo fiel a sus convicciones religiosas y permaneció creyente en la religión hebrea. Por lo tanto, se dispusieron a vender sus bienes intentando obtener el mayor beneficio de estas en un periodo de cuatro meses, estipulado por los monarcas antes de expulsarlos a la fuerza. Algunos de los judíos que se marcharon volvieron un tiempo después, convertidos finalmente al cristianismo. En el caso de Calahorra tan solo se da un caso del retorno de un judío.

38. AGS. Contaduría de la Razón, leg 1.

39. GONZÁLEZ T. Colección de Privilegios, vol. V, nº CLXVIII, p. 556 - 560.

2. El urbanismo de la judería de Calahorra

Desafortunadamente, el emplazamiento de la judería calagurritana solo es posible conocerlo a través de la documentación, pues a través de la arqueología resulta prácticamente imposible a que hoy en día toda la zona que conformaba la antigua judería sigue siendo un emplazamiento habitado. Sin embargo, a la hora de recorrer las calles que la conformaron, podemos encontrar elementos que nos pueden ayudar a identificar que se trata de una judería.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la ciudad de Calahorra, especialmente a partir del siglo X, se encuentra dividida en dos partes. La parte inferior, conformado por el antiguo arrabal o la catedral, se denominó el barrio de Yuso, mientras que la parte superior, donde encontramos los barrios de San Cristóbal y San Andrés, se denominó el barrio de Suso⁴⁰. La judería calagurritana se situó en el barrio de Suso, junto al castillo.

Es importante destacar que el pueblo judío se caracterizó por ser un pueblo nómada, obligado a desplazarse hasta encontrar un punto en el que asentarse. En el momento en el que pasan de ser un grupo nómada a ser un grupo sedentario, lo harán adaptándose a las condiciones y características urbanísticas del territorio al que acuden. Por lo general, durante la Edad Media, encontramos que la mayoría de las ciudades se conforman en torno a dos elementos principales: el templo, como representación suprema del poder religioso, y el castillo o palacio, como representación suprema del poder secular. Las ciudades medievales, a su vez, se caracterizan por estar amuralladas, lo que indica que un grupo de individuos socialmente poco diferenciados

entre sí, han decidido constituirse en comunidad e independientemente de la religión que profesen, estas están conformadas a su vez por ciudades en miniatura (juderías, arrabales, parroquias)⁴¹. Por lo tanto, tras la reconquista de la ciudad, la judería se conformará como un espacio delimitado dentro de la propia ciudad cristiana, con sus propios elementos de ordenación y sometida al poder real (en tanto en cuanto se refiere a autoridad suprema del momento), ya que el aislamiento de las comunidades judías en barrios cerrados fue uno de los puntos que se trataron en el concilio de Letrán de 1179.

La mayoría de las ciudades medievales se establecieron por cuestiones defensivas en posiciones elevadas, siendo el castillo el emplazamiento arquitectónico más elevado, mientras que las ciudades judías, este punto estaría destinado esencialmente al emplazamiento de la sinagoga. Por ende, el emplazamiento de las comunidades judías en ciudades bajo el dominio cristiano, el punto de referencia para desarrollarse será junto al castillo (limitando directamente con este) o bien incluyendo este en su entramado urbano. Y de la misma manera que está vinculado a la representación del poder, también se tendrá en cuenta la importancia del agua tanto en el desarrollo de sus actividades económicas como religiosas.

Estas características quedarán perfectamente reflejadas en la ciudad de Calahorra, en la que la judería se encuentra ubicada en lo que actualmente se conoce como el rasillo de San Francisco, que tal y como se ha mencionado con anterioridad, se trata del punto donde se ubicaba el castillo. La delimitación de la judería vendría marcada por la calle Sastres (NW), la calle Cabezo (NE), las cuestas de la catedral (SW) y la calle Murallas (SE).

40. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. p. 517.

41. ESPINOSA VILLEGAS, M. A. *Ciudad medieval y barrio judío: reflexiones*. p. 8.

Aunque se debe de tener en cuenta que la dispersión de la judería en base al crecimiento de la densidad de población, se extendió por la ladera hacia la calle Arrabal, incluyendo la calle de Cárcava.



Figura 2. Una de las calles que conformaban la judería calagurritana es la actual calle San Sebastián. (Fotografía: Red de Juderías de España).

Son tres los elementos que se dan en todas las aljamas: sinagoga, cementerio y plaza para el mercado. Para Joseph Pérez, los elementos que conformaban la judería eran la sinagoga, un tribunal propio para las cuestiones que afectan a la comunidad judía y una figura de autoridad civil (aljama) conformado por un grupo de ancianos. Para Espinosa Villegas, las ciudades judías debían contar con una sinagoga, una plaza, mercado y *quarralet*, o viviendas con unas características definidas. Se ha hecho referencia con anterioridad a que la única posibilidad de conocer más acerca del emplazamiento urbano de la judería es a través de la documentación, la cual además nos permite conocer el papel económico que jugaba esta comunidad. Para el año 1214, existe un contrato de compraventa en el que Bel Sol compró una casa ubicada “debajo de la judería⁴²”, lo que nos hace ver que para este momento la población judía ya contaba con

42. ACC, sig 215.

un espacio delimitado dentro de la ciudad, conformando un propio barrio dentro de esta. Posteriormente, en el año 1336, la judería se amplía en dirección hacia el sur de la ciudad, llegando hasta la actual calle Arrabal⁴³, incluyendo entre otras las torres de la Cantenera y parte de la torre Mayor⁴⁴. La entrada a la ciudadela se encontraría ubicada entre las actuales calle de los Sastres y calle Cabezo.

La sinagoga no solo se concibe cómo un centro de culto, sino cómo un centro para la comunidad judía, un lugar de reunión común en el que, además de la oración, también se tenían en cuenta las cuestiones sociales, económicas y religiosas referentes a la judería. Pero es importante destacar que sinagoga contaba con una serie de elementos que complementarían las funciones religiosas. Al igual que en las iglesias o las mezquitas, las sinagogas debían de estar orientadas a Jerusalén; en su interior debía de tener una zona destinada al baño de purificación, denominado el *miqvé* o *micve*, el cual podía encontrarse en el interior de la sinagoga (también orientado hacia Jerusalén) o bien podía tratarse de un edificio independiente justo en las proximidades de esta. No todas las juderías contaban con unos baños privados (comprendiendo privados cómo unos baños ubicados en el interior de la judería y empleados únicamente por la población hebrea)

En lo que respecta a la sinagoga de Calahorra, no será hasta después de la emisión del decreto de expulsión en el que se documente la existencia y ubicación de esta dentro del entorno que conformaba la judería. El docu-

43. CANTERA BURGOS, F. La judería de Calahorra. p. 368. En el Libro de Actas del Cabildo de la Catedral del año 1478 se establece la prohibición de construir más allá de un solar ubicado junto a una zona de acceso a la judería, para que la calle Regia (actual calle Arrabal) esté siempre despejada.

44. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. p. 518.



Figura 3. Los Reyes Católicos hacen entrega de la sinagoga de la judería de Calahorra al cabildo para hacer una iglesia. (ACCal, sig. 989). (Fotografía: L. Gómez Escobar).

mento más antiguo en el que se menciona la sinagoga está datado el 7 de agosto de 1492⁴⁵.

Se trata de un documento emitido por los Reyes Católicos en el que, tras el abandono de la población hebrea de la ciudad, el edificio que conformaba la sinagoga fue donado por los monarcas a la catedral de Calahorra con la intención de que construyesen una iglesia cristiana dedicada a la advocación que prefiriesen⁴⁶ y que se transformó en una ermita dedicada a San Sebastián. El espacio en el que se ubicaba la antigua sinagoga fue donado en 1570 por el Cabildo y el Concejo a la orden franciscana, establecida en la ciudad desde 1552. La cesión de este espacio permitió el traslado de la antigua ermita de San Salvador al barrio de Villanueva, ya que las numerosas crecidas del río Cidacos deterioraron la ermita ubicada en las inmediaciones de este. La construcción del convento de San Salvador tuvo lugar en 1588 y para 1593 se compraron solares adyacentes para la ampliación del con-

45. ACC, sig 989.

46. ACC, sig 989. “por la presente vos hacemos merced e donación de la synoga e casa de oración q en la dha çibdad tenían los judíos e judías della e la dexaron por su yda de nros reynos para que della podays fazer e fagays yna iglesia de la advocación segund q a vos otros bien visto fuere.”

vento⁴⁷. Sin embargo, debido a la mala calidad de los materiales de la fábrica, no será hasta 1626 cuando se construya el edificio definitivo, conociéndose como la iglesia de San Francisco. Desde el año 1927, el emplazamiento en el que se encontraba la sinagoga fue el antiguo grupo escolar Aurelio Prudencio, pero en 1985 pasó a ser el Centro de Educación para Adultos hasta la actualidad.



Figura 4. Emplazamiento de la antigua judería de Calahorra y posiblemente lugar dónde se ubicase el “Callejón de la Sinagoga”. (Fotografía: L. Gómez Escobar).

Este espacio ocupa una callejuela cuyo nombre fue cuanto menos significativo, pues el padre Lucas de San Juan de la Cruz, en su obra *Historia de Calahorra y sus Glorias*, hace mención del callejón de la sinagoga, que coincidía con el espacio en el que se construyó el antiguo colegio.

Pero, sin duda, el elemento más importante que se conserva sobre el pasado judío de Calahorra es la *Sefer Torah* o el *Libro de la Torá*, datada en torno a mediados del siglo XIV o comienzos del XV.

Se trata de unos fragmentos pertenecientes al libro del Éxodo, uno de los cinco libros que conforman la Torá judía. Actualmente se custodia en el Archivo Catedralicio de Ca-

47. MATEOS GIL, A. J. Los inicios del Barroco en La Rioja: la arquitectura conventual de Calahorra y sus repercusiones artísticas. p 152-153.



Figura 5. La Séfer Torah de Calahorra. (Fotografía: L. Gómez Escobar).

lahorra, y su buen estado de conservación se debió a que fue empleada como cubierta para dos libros de las Actas del Cabildo de los años 1451-1460 y 1470-1476, concretamente. Se trata de un documento escrito en columnas paralelas, con una longitud de 149 cm de largo por 63 cm de ancho que formaría parte de un rollo de pergamino de unos cuarenta metros de longitud⁴⁸. Es sin duda una de las piezas clave para comprender la importancia del pasado hebreo de la ciudad.

En cuanto al *miqvé*, a través de la documentación que ha llegado hasta nuestros días, resulta posible afirmar que la aljama calagurritana no solo contó con unos baños propios, sino que además contarían con unos baños para hombres y otro para mujeres. Un documento emitido en 1492 entre Simuel Matron y el cabildo de la catedral, se le concede a este vecino “vender una guerta del vañadero de las judías⁴⁹” Esto sería un símbolo de la importancia con la que contaba la judería calagurritana, pues por lo general, en muchas otras ciudades medievales, los baños eran públicos

y comunes tanto para cristianos, como judíos, como musulmanes, al igual que para mujeres y hombres, pero su uso estaba controlado y regulado a través de establecer unos días para cada grupo religioso y unos horarios para cada sexo.

Otro de los elementos fundamentales que formaban parte de la judería son las vinculadas al desarrollo de las actividades económicas, cómo el mercado o las tiendas. Como bien se ha relatado anteriormente, la base principal de la judería de Calahorra se encuentra en la agricultura, especialmente en la propiedad de las tierras de cultivo (viñedos y huertas fundamentalmente) que eran trabajadas por otros judíos, al igual que a través del arrendamiento de estas tierras por las cuales obtenía un beneficio económico directo. Otra de las bases económicas de la comunidad judía se encuentra en el comercio. Desde el año 1255, gracias al privilegio que Alfonso X concede a la ciudad, todas las semanas se celebra el mercado en la ciudad, en la que tal y como se afirma en el documento: “e mando que todos aquellos que vinieren a este mercado, de mio señorío e de fuera de mio señorío, a comprar e a vender, christianos, moros e

48. CANTERA MONTENEGRO. E. El *Séfer Torah* del archivo catedralicio de Calahorra. p. 116.

49. ACC. *Libro de actas capitulares*, 1491-1495.

judíos, que vengan salvos e seguros con todas sus mercaderías⁵⁰”.

El emplazamiento del mercado supuso un conflicto entre los barrios ubicados en la zona alta de la ciudad contra los ubicados en la zona baja, aunque terminó por mantenerse en el atrio de la catedral. Además, volviendo a hacer referencia a las relaciones que surgieron entre las juderías navarras y la judería calagurritana, encontramos también un desarrollo comercial entre estas, especialmente con la judería de Tudela. Cantera Montenegro relata el caso de varios judíos que tuvieron que pagar el peaje de Tudela para poder introducir sus mercancías y venderlas en el mercado de Calahorra⁵¹.

Al igual que en la época islámica se habló del desarrollo de tiendas permanentes, en la judería también encontraremos tiendas permanentes vinculadas especialmente a la artesanía, que también fue otra de las bases económicas de la comunidad judía. Una de las actividades que más proliferaron fue el desarrollo de la tenería y el curtido de pieles. Actualmente tenemos el reflejo de la calle Tenerías, ubicada junto al río Cidacos. Al tratarse de una actividad calificada como poco salubre, tanto estos talleres como las carnicerías judías se encuentran en las partes limítrofes de la ciudad, muy próximas a una fuente o una corriente de agua⁵². Para el año 1314, en la documentación aparece la figura de Mahomat, un mudéjar que trabajaba como zapatero y que aparece como testigo en una permuta entre el cabildo y un alfarero llamado Farach⁵³, y para el año 1350 aproximadamente se tiene constancia de la existencia de tres judíos trabajando en el encurtido de pie-

les y su venta, denominados “pellegeros⁵⁴”. En el caso de la judería calagurritana, no se tiene por desgracia ninguna referencia documental sobre dónde se encontraría ubicada la carnicería, pero teniendo en cuenta que se consideraba un trabajo igual de insalubre que la tenería, es de suponer que estaría ubicada en el límite de la ciudadela, junto a una corriente de agua. Por último, dentro de las actividades económicas que tuvieron lugar en la ciudad de Calahorra encontramos a un médico a mediados del siglo XV, conocido como Yom Tob, y aunque sea la única referencia documental al respecto, su papel en la ciudad de Calahorra, al igual que en todas las ciudades debió de ser fundamental e indispensable con base en los avanzados conocimientos de medicina y tratamiento de enfermedades mucho más desarrollados que los de los médicos cristianos.

Finalmente, el último emplazamiento que forma parte de los elementos que conforman una judería es el cementerio. De nuevo, no será hasta 1492, cuando los judíos abandonan la ciudad de Calahorra, cuando tengamos referencias sobre el cementerio. Hoy en día, desafortunadamente, no se conoce el emplazamiento exacto dónde pudo estar localizado este cementerio. Sin embargo, es posible establecer una aproximación de la zona dónde se ubicaría. Lo que es seguro es que se encuentra extramuros del barrio judío, a una distancia considerable, pues se tenían que cumplir una serie de condiciones para poder emplazarlo: tenía que ser una tierra virgen, estar orientada hacia el este y contar con un acceso directo a la judería para evitar que los entierros concurriesen por el interior de la ciudad, por lo que si tenemos en cuenta estas condiciones, es de presuponer que el cementerio hebreo estuviese localizado al sur de la ciudad, tras pasando el río Cidacos. En agosto de 1492 los Reyes Católicos otorgaron a ciertos vecinos

50. AMC. *Privilegios*, sig. 20010/015.

51. AGN. *Comptos*, caja 76, núm 48, doc. 45 y 46.

52. ESPINOSA VILLEGAS, M. A. Ciudad medieval y barrio judío: reflexiones. p. II.

53. ACC, núm 511.

54. APSACal, sig 119.

que podían aprovecharse de las piedras que conformaban en osario, pero en ningún caso podrían ni edificar, ni cercar dicho espacio⁵⁵.

En el decreto de expulsión se establece que los judíos tenían cuatro meses para bien convertirse al cristianismo o bien para vender sus bienes y marcharse del reino. Diferentes autores estiman el número de judíos que salieron de los reinos de Castilla y Aragón⁵⁶, pero en el caso de Calahorra es muy poca la información que se tiene al respecto. Algo queda claro es que la mayoría aceptó el hecho de tener que huir del reino al que pertenecían. La mayor parte de las propiedades que los judíos vendieron tras entrar en vigor el decreto (abril 1492) fueron vendidas al cabildo catedralicio, así encontramos los casos de Yuçe Arrueste, Rabi Mose, Yuçe Orella, Yento Cohen, Cardeniel, Daniel y Cohen⁵⁷.

Algunos años después, se tienen numerosas referencias de casos de judíos que habían huido tras el decreto de expulsión y que, finalmente, retornaron a la península ibérica convertidos al catolicismo con intenciones de recuperar lo que tuvieron que vender antes de marcharse. En el caso de Calahorra tan solo tenemos constancia del caso de Diego Martí-

nes⁵⁸, quien al volver del exilio, seguramente habiendo sufrido numerosas penalidades, reclamó unas viñas y un huerto a cambio de devolver a los compradores lo que les había pagado por dichos bienes. Por el contrario, también se tiene constancia de una familia establecida en Cracovia, cuyos antepasados estuvieron asentados en la ciudad de Calahorra. Se trata del caso de la familia paterna del Dr. Solomon Calahorra, quien en 1570 fue el médico personal del monarca Sigismund II August. Los orígenes de la familia paterna de este doctor se remontan a su bisabuelo, Rabbi Moses Aaron, nacido en la ciudad de Calahorra, pero que sirvió como cabeza del tribunal de justicia judío y finalmente se estableció en Cracovia⁵⁹.



Figura 6. Retrato de Matitiahu Calahorra⁶⁰. (Imagen: Sfarad).

Lo que los Reyes Católicos buscaban a la hora de emitir el decreto de expulsión de los judíos era buscar que tanto los conversos que se habían convertido al cristianismo antes de

55. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*, doc. III. “es venido que nos avemos fecho o queremos faser merçed del osario donde se entierran los judios en la dicha çibdad a algunas personas o yglesias, e que vos temeys e reçelays que aquel o aquellos a quien se fisiere la dicha merçed se querran no solamente aprovechar de la piedra del dicho osario, más aun del suelo del, e defendetr que la dicha çibdad no se aproveche del dicho/ suelo con sus ganados, commo se aprovechava al tiempo que se/ enterravan alli los dichos judíos.”

56. PÉREZ, J. *Los judíos en España*. p. 193-194. Joseph Pérez estima que un total de 50000 judíos; Bernáldez afirma que 170000; Luis Suarez afirma que fueron 177 cabezas de familia, por lo que el número pudo ascender considerablemente.

57. CANTERA MONTENEGRO, E. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. p. 536.

58. CANTERA MONTENEGRO, E. *Los últimos tiempos de presencia judía en Calahorra y La Rioja*. p. 80.

59. THURK, T. *Una familia de Calahorra*. p. 264.

60. Fue nieto de. Dr. Solomón Kalahorra, médico personal de Segismundo II August, rey de Polonia entre los años 1548 y 1572. Fue médico en la ciudad de Piotrkov, Polonia. Fue ejecutado el 13 de diciembre de 1663 en Piotrkov tras una disputa con un fraile, quien lo acusó de blasfemia y de haber cometido sacrilegio con el culto de la Virgen Inmaculada

este decreto y los nuevos dejasen de caer en la apostasía y prácticas en la fe de forma correcta sin caer en practicar los ritos y ceremonias hebraicas. Para ello, y en el caso de Calahorra, muchos de estos judíos que aceptaron convertirse al cristianismo fueron distribuidos por toda la ciudad para que de esta manera se adaptasen a las costumbres de la sociedad cristiana, Mientras que la judería pasó a ser repoblada por cristianos tanto de la propia ciudad como venidos de otros puntos del reino.

Bibliografía

- AMADOR DE LOS RÍOS, José. Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal. En *Simurg*, 1875, vol. 1, p. 567-573.
- BORGOGNONI, Ezequiel. Los judíos en la legislación castellana medieval. Notas para su estudio siglo (X-XIII). En *Estudios de Historia de España*, 2012, nº 14, p. 53-68.
- CANTERA BURGOS, Francisco. Documentos de compraventa hebraicos de la Catedral de Calahorra. En *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1945, nº 6, p. 37-61.
- CANTERA BURGOS, Francisco. La judería de Calahorra. En *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1956, nº 1, p. 73-112.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique. El Séfer Torah del archivo catedralicio de Calahorra. En *Kalakorikos*, 2001, nº 6, p. 115-128.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique. *Juderías en la diócesis de Calahorra en la baja Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos. 1987. ISBN 84-00-06620-0.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique. Los últimos tiempos de la presencia judía en Calahorra y La Rioja. En *Kalakorikos*, 2005, nº 10, p. 57-85.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique. Abraham Ibn Ezra en las crónicas hispanoárabes. En *Kalakorikos*, 2004, nº 9, p. 241-256.
- CINCA MARTÍNEZ, José Luís; GONZÁLEZ SOTA, Rosa (coords.). *Historia de Calahorra*. Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, 2011. ISBN 978-84-939155-0-6.
- CORDERO NAVARRO, Carlos. El problema judío como visión del «otro» en el reino visigodo de Toledo. Revisiones historiográficas. En *En la España Medieval*. 2000, nº 23, p. 9-40.
- CORRALES SÁNCHEZ, Nuria. El pogromo del 1391 en las Crónicas de Pero López de Ayala. En *Ab Initio*. 2014, nº 10, p. 61-75.
- HELAL OURIACHEN, El Housin. Sinagogas y barrios judíos en el urbanismo tardoantiguo. En *Claseshistoria*, 2011, nº 11, p. 3-14.
- ESCORZA MARTÍN, Carlos. La orientación de las calles de Calahorra. En *Kalakorikos*, 2007, nº 12, p. 377-382.
- ESPINOSA VILLEGAS, Miguel. Ángel. Ciudad medieval y barrio judío: reflexiones. En *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 1997, nº 28, p. 5-17.
- GONZÁLEZ CARVAJAL, Tomás (comp.). *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales ordenes y otros documentos concernientes á las Provincias Vascongadas copiados de orden de S.M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas, y en los de las secretarías de Estado y del despacho y otras oficinas de la Corte*. Madrid: Imprenta Real, 1829-1833.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro. *Historia de la muy noble, muy antigua y leal ciudad de Calahorra*. Logroño: Amigos de la Historia de Calahorra, 1981. ISBN 84-7359-128-3.
- HINOJOSA MONTALVO, José Ramón. Los judíos en la España Medieval: de la tolerancia a la expulsión. En MARTÍNEZ SAN PEDRO, María de los Desamparados (ed.). *Los marginados en el mundo medieval y moderno: Almería, 5 a 7 de noviembre 1998*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2000, p. 25-41.
- IGLESIA APARICIO, Javier. Fuero de Castrojeriz. En *Condado de Castilla*. 2012. Disponible en <<https://www.condadodecastilla.es/cultura-sociedad/fuentes-historicas/fuero-de-castrojeriz/>>.
- El LEGADO de Sefarad*. Madrid: Centro Virtual Cervantes. ISBN 978-84-691-5706-0. Disponible en <<https://cvc.cervantes.es/artes/sefarad/>>.
- LEÓN TELLO, Pilar. Disposiciones sobre judíos en los fueros de Castilla y León. En *Medievales*, 1989, nº 8, p. 223-252.
- LIBER Iudiciorum*. Estudio preliminar Rafael Ramis Barceló. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2015. ISBN 978-84-340-2189-1.

- MARTÍNEZ EZQUERRO, Aurora. Documentos calagurritanos del siglo XIII: una aproximación al estudio del romance riojano medieval. En *Kalakorikos*, 1999, nº 4, p. 95-104.
- MATEOS GIL, Ana Jesús. Los inicios del Barroco en La Rioja: la arquitectura conventual de Calahorra y sus repercusiones artísticas. En GIL-DIEZ USANDI-ZADA, Ignacio. (coord.). *El pintor Fray Juan Andrés Rizi (1600 – 1681)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, p. 149-199.
- PÉREZ, Joseph. *Los judíos en España*. Madrid: Marcial Pons, 2005. ISBN 84-96467-03-1.
- PÉREZ CARAZO, Pedro. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Calahorra*. Logroño: Asociación de Amigos de la Historia de Calahorra, 2015. ISBN 978-84-939155-2-0.
- RODRIGUEZ DE LAMA, Ildefonso. *Colección diplomática medieval de La Rioja*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1976-1989. ISBN 84-85242-09-2.
- SÁENZ RIPA, Eliseo; ORTEGA LÓPEZ, Ángel. *Documentación calagurritana del siglo XV: archivo Catedral*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004. ISBN 84-95747-73-1.
- TEJADA Y RAMIRO, Juan. *Colección de cánones de la Iglesia española*. Madrid: Imprenta de Anselmo Santa Coloma y Compañía, 1850.
- THURK, Theresa. Una familia de Calahorra. En *Kalakorikos*, 2001, nº 6, p. 263-270.
- ZUBILLAGA GARRALDA, Miguel. Los judíos de Calahorra: una visión desde Navarra (siglos XIII-XIV). En *Kalakorikos*, 2005, nº 10, p 85-114.